Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

rida solamte segun dhos memoriales que la buena conducta y segu
ridades que contempla en su recaudador podra muy bien fundar
para no meterse en molestarlo sin nra justificacion, y aun temor in
troducirse a un pleito que costear no puede sin Lra quando se re
sista dho recaudador a sus Providencias por todo lo referido podra
desfilar pero tocarle el riesgo en una contencimte ynpensado es
muy factible, los puntos dhos legales que pertenecen a los fiadores
no ai duda para mi que deben bentilarlos en justicia por quanto
a ellos toca directamte y que para entrar en la parte la Villa no
halla practica en contrario por el buen manejo que asta aqui se
habido pero no quita que pribadamte a lo menos cuide por si y por
dhos fiadores por lo que puede resultar, y aun satisfacer a estos
con lo mismo por un abanze pues a si lo pide la equidad y jus
ticia estorbando siempre padezca agrabio el recaudador inte
rin no este conbencido en juicio al enpeño de tanta recusacion
en los rexidores pongo la consideracion en decir que que fruto poda
sacarse de estrechar a una Villa que el mismo que la busca la de
sace? toda se compone de la mayor parte segun el dictamen del que di
ze de recusados digo todos por que aunque todos binieran al Aun
tamte en concurso de los que en este litis instan y escepcio
nan muchos son parientes otros thenientes y amigos, y a la ber
dad en el Auintamto critico de la fha estando todos citados era
preciso se celebrase a mi parecer con uno solamte saliendo los
demas cuio ynconbeniente en este caso puede ser legal de